



# Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 1 de abril de 2025

Número 6752-RA-5

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

## Anexo RA-5

**Martes 1 de abril**

109

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 1º de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

01 ABR 2025

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo 109 de la LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, proponiéndose lo siguiente:

<p align="center"><b>Texto propuesto en el Dictamen</b> <b>DICE:</b></p>	<p align="center"><b>Propuesta de Modificación</b> <b>DEBE DECIR:</b></p>
<p><b>Artículo 109.</b> Las personas titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones: ...</p> <p>I. ...</p> <p><del>II. En su caso, autorizar los supuestos no previstos en las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emita la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 Quinquies de la presente Ley;</del></p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 109.</b> Las personas titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones: ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>...</p>

Atentamente





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DIPUTADOS Y SENADORES FEDERALES DEL PRI 1974-2011

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 1º de abril de 2025.

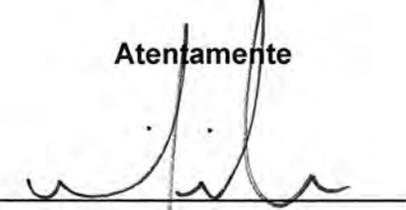
**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

01 ABR 2025

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas contenido en el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas**, proponiendo lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 8.</b> Corresponde a la Secretaría interpretar, para efectos administrativos, esta Ley y demás disposiciones emanadas de la misma, con la opinión que, en su caso, le corresponda a Hacienda en materia presupuestaria y a la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia.</p> <p>La Secretaría establecerá y conducirá la política general en materia de las contrataciones reguladas por la presente Ley, y dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma, tomando en cuenta, cuando corresponda, la opinión de Hacienda en materia presupuestaria, y de la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>Artículo 8.</b> Corresponde a la Secretaría interpretar, para efectos administrativos, esta Ley y demás disposiciones emanadas de la misma, con la opinión que, en su caso, le corresponda a Hacienda en materia presupuestaria y a la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia.</p> <p>La Secretaría establecerá y conducirá la política general en materia de las contrataciones reguladas por la presente Ley, y dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma, tomando en cuenta la opinión de Hacienda en materia presupuestaria, y de la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Atentamente



Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 01 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión

PRESENTE

01 ABR 2025

Quien suscribe, **DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar la fracción XIX que se pretende adicionar al artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, considerado en el dictamen de la comisión de transparencia y anticorrupción por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. Contratista:</b> la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;</p> <p><b>II. Cotizante:</b> la persona física o moral que presenta su cotización en el procedimiento de adjudicación directa;</p> <p><b>III. Dependencias:</b> las señaladas en las fracciones I y II del artículo 1 de esta Ley;</p> <p><b>IV. Entidades:</b> las mencionadas en las fracciones IV y V del artículo 1 de esta Ley;</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. Contratista:</b> la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;</p> <p><b>II. Cotizante:</b> la persona física o moral que presenta su cotización en el procedimiento de adjudicación directa;</p> <p><b>III. Dependencias:</b> las señaladas en las fracciones I y II del artículo 1 de esta Ley;</p> <p><b>IV. Entidades:</b> las mencionadas en las fracciones IV y V del artículo 1 de esta Ley;</p>

<p><b>Texto propuesto en el Dictamen</b></p> <p><b>DICE:</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificación</b></p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p>
<p><i>V. Entidades federativas: los Estados de la Federación y la Ciudad de México, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</i></p> <p><i>VI. Hacienda: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</i></p> <p><i>VII. Ingeniería básica: los documentos que contienen los elementos que definen la obra de manera general, así como la información relevante del proyecto, en los cuales se incluirán las normas de calidad aplicables, considerando las características del territorio nacional en el cual se ejecutarán los trabajos;</i></p> <p><i>VIII. Interpósita persona: aquella que actúe en nombre propio, pero en interés de otro u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos de contratación regulados en la presente Ley;</i></p> <p><i>IX. Investigación de mercado: el proceso previo al inicio de los procedimientos de contratación, orientado a obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones, existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que permita determinar el precio total estimado de los trabajos, así como identificar la existencia de potenciales contratistas a nivel nacional o internacional, para las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que se pretenda contratar,</i></p>	<p><i>V. Entidades federativas: los Estados de la Federación y la Ciudad de México, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</i></p> <p><i>VI. Hacienda: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</i></p> <p><i>VII. Ingeniería básica: los documentos que contienen los elementos que definen la obra de manera general, así como la información relevante del proyecto, en los cuales se incluirán las normas de calidad aplicables, considerando las características del territorio nacional en el cual se ejecutarán los trabajos;</i></p> <p><i>VIII. Interpósita persona: aquella que actúe en nombre propio, pero en interés de otro u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos de contratación regulados en la presente Ley;</i></p> <p><i>IX. Investigación de mercado: el proceso previo al inicio de los procedimientos de contratación, orientado a obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones, existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que permita determinar el precio total estimado de los trabajos, así como identificar la existencia de potenciales contratistas a nivel nacional o internacional, para las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que se pretenda contratar,</i></p>

<p><b>Texto propuesto en el Dictamen</b></p> <p><b>DICE:</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificación</b></p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p>
<p>además de contar con datos que soporten la determinación del procedimiento de contratación, con base en la información que se obtenga en términos del marco jurídico correspondiente, a través del cual en cada caso se obtengan las mejores condiciones para los entes públicos contratantes;</p> <p><b>X. Licitante:</b> la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;</p> <p><b>XI. Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura:</b> las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;</p> <p><b>XII. Obras públicas asociadas a programas prioritarios o proyectos estratégicos:</b> las que sean clasificadas con tal carácter por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal mediante declaración publicada en el Diario Oficial de la Federación, o bien en algún otro instrumento legal suscrito por esta;</p> <p><b>XIII. Ofertas subsecuentes de descuentos:</b> la modalidad de contratación que podrá ser utilizada en las licitaciones públicas y en las invitaciones a cuando menos tres personas, en la cual los licitantes, concluido el acto de</p>	<p>además de contar con datos que soporten la determinación del procedimiento de contratación, con base en la información que se obtenga en términos del marco jurídico correspondiente, a través del cual en cada caso se obtengan las mejores condiciones para los entes públicos contratantes;</p> <p><b>X. Licitante:</b> la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;</p> <p><b>XI. Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura:</b> las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;</p> <p><b>XII. Obras públicas asociadas a programas prioritarios o proyectos estratégicos:</b> las que sean clasificadas con tal carácter por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal mediante declaración publicada en el Diario Oficial de la Federación, o bien en algún otro instrumento legal suscrito por esta;</p> <p><b>XIII. Ofertas subsecuentes de descuentos:</b> la modalidad de contratación que podrá ser utilizada en las licitaciones públicas y en las invitaciones a cuando menos tres personas, en la cual los licitantes, concluido el acto de</p>

<p><b>Texto propuesto en el Dictamen</b></p> <p><b>DICE:</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificación</b></p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p>
<p><i>presentación y apertura de proposiciones, tienen la posibilidad de realizar electrónicamente y durante un periodo de tiempo determinado, uno o más ofrecimientos posteriores que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica;</i></p> <p><b>XIV. Plataforma:</b> la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas;</p> <p><b>XV. Proyecto arquitectónico:</b> el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de memorias descriptivas, planos, modelos digitales, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;</p> <p><b>XVI. Proyecto de ingeniería:</b> el que comprende los planos constructivos, modelos digitales, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;</p> <p><b>XVII. Proyecto ejecutivo:</b> el conjunto de planos, modelos digitales y documentos que conforman el proyecto arquitectónico y el de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las</p>	<p><i>presentación y apertura de proposiciones, tienen la posibilidad de realizar electrónicamente y durante un periodo de tiempo determinado, uno o más ofrecimientos posteriores que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica;</i></p> <p><b>XIV. Plataforma:</b> la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas;</p> <p><b>XV. Proyecto arquitectónico:</b> el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de memorias descriptivas, planos, modelos digitales, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;</p> <p><b>XVI. Proyecto de ingeniería:</b> el que comprende los planos constructivos, modelos digitales, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;</p> <p><b>XVII. Proyecto ejecutivo:</b> el conjunto de planos, modelos digitales y documentos que conforman el proyecto arquitectónico y el de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las</p>

<p><b>Texto propuesto en el Dictamen</b></p> <p><b>DICE:</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificación</b></p> <p><b>DEBE DECIR:</b></p>
<p><i>descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;</i></p> <p><b>XVIII. Secretaría: la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;</b></p> <p><b>XIX. Testigo social en las contrataciones públicas: <del>la persona física o moral, designada por la Secretaría para vigilar los procedimientos de contratación;</del></b></p> <p><b>XX. Tratados: los convenios regidos por el derecho internacional público con capítulo de compras, celebrados por escrito entre el</b></p>	<p><i>descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;</i></p> <p><b>XVIII. Secretaría: la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;</b></p> <p><b>XIX. Testigo social en las contrataciones públicas: <b>Los testigos sociales serán personas físicas o morales, participarán, con derecho a voz, en todas las etapas del procedimiento de licitación pública hasta el finiquito y terminación del contrato de las obras públicas, serán designadas por la Secretaría y;</b></b></p> <p><b>La participación del Testigo Social finalizará con la firma de acta administrativa que dé cuenta del finiquito y terminación del contrato; la terminación anticipada del contrato o la rescisión administrativa del contrato.</b></p> <p><b>La participación de los testigos sociales será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas los Órganos Internos de Control o entes de vigilancia y control en las Entidades Federativas. Así como, las que le correspondan a la Auditoría Superior de la Federación.</b></p> <p><b>XX. Tratados: los convenios regidos por el derecho internacional público con capítulo de compras, celebrados por escrito entre el</b></p>

<b>Texto propuesto en el Dictamen</b> <b>DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación</b> <b>DEBE DECIR:</b>
<p><i>gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con aprobación del Senado y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos, y</i></p> <p><b>XXI. UMA: la Unidad de Medida y Actualización.</b></p>	<p><i>gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con aprobación del Senado y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos, y</i></p> <p><b>XXI. UMA: la Unidad de Medida y Actualización.</b></p>

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 01 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

01 ABR 2025

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 30.</b> El carácter de las licitaciones públicas, será:</p> <p>I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana; en el caso de que la dependencia o entidad esté sujeta a los tratados, se deberá realizar la reserva correspondiente cuando el monto estimado rebase los umbrales previstos en los tratados;</p> <p>II. Internacional bajo la cobertura de tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los mismos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el nuestro tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, o</p> <p>III. Internacional abierta, en la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, aún sin que nuestro país tenga celebrados tratados con su país de origen, cuando se presente cualquiera de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>Artículo 30.</b> El carácter de las licitaciones públicas, será:</p> <p>I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana; en el caso de que la dependencia o entidad esté sujeta a los tratados, se deberá realizar la reserva correspondiente cuando el monto estimado rebase los umbrales previstos en los tratados;</p> <p>II. Internacional bajo la cobertura de tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los mismos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el nuestro tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, o</p> <p>III. Internacional abierta, en la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, aún sin que nuestro país tenga celebrados tratados con su país de origen, cuando se presente cualquiera de los supuestos siguientes:</p>

<p align="center"><b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b></p>	<p align="center"><b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b></p>
<p>a) Se haya realizado una licitación de carácter nacional que se declaró desierta;</p> <p>b) Se estipule para los procedimientos de contratación financiados con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval;</p> <p>c) Se determine en el resultado de la investigación de mercado, en términos del precio de la obra pública o los servicios relacionados con las mismas, que es más conveniente que el precio más bajo en el mercado nacional en igualdad de condiciones;</p> <p>d) La dependencia o entidad no esté cubierta por los tratados y acredite fehacientemente conforme a la investigación de mercado que no existe en el país contratista nacional o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a características, magnitud y complejidad de los trabajos a ejecutar, y</p> <p>e) La dependencia o entidad estando cubierta por los tratados, acredite fehacientemente conforme a la investigación de mercado que en territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado un tratado, no existe contratista o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a características, magnitud y complejidad de los trabajos a ejecutar.</p> <p>En el caso de las licitaciones a que se refiere esta fracción, deberá negarse la participación a extranjeros cuando su país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.</p>	<p>a) Se haya realizado una licitación de carácter nacional que se declaró desierta;</p> <p>b) Se estipule para los procedimientos de contratación financiados con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval;</p> <p>c) Se determine en el resultado de la investigación de mercado, en términos del precio de la obra pública o los servicios relacionados con las mismas, que es más conveniente que el precio más bajo en el mercado nacional en igualdad de condiciones;</p> <p>d) La dependencia o entidad no esté cubierta por los tratados y acredite fehacientemente conforme a la investigación de mercado que no existe en el país contratista nacional o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a características, magnitud y complejidad de los trabajos a ejecutar, y</p> <p>e) La dependencia o entidad estando cubierta por los tratados, acredite fehacientemente conforme a la investigación de mercado que en territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado un tratado, no existe contratista o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a características, magnitud y complejidad de los trabajos a ejecutar.</p> <p>En el caso de las licitaciones a que se refiere esta fracción, deberá negarse la participación a extranjeros cuando su país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.</p>

<b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b>
<p>En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante. Asimismo, deberá incorporarse por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.</p> <p><del>Las dependencias y entidades podrán usar las ofertas subsecuentes de descuento en las licitaciones públicas y en las invitaciones a cuando menos tres personas con la finalidad de obtener los mejores precios para el Estado en los procedimientos de contratación, conforme a las disposiciones que expida la Secretaría, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente.</del></p>	<p>En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante. Asimismo, deberá incorporarse por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.</p> <p><b>(SE ELIMINA)</b></p>

Atentamente



DIP CESAR ALFARERO  
Downdell Downwell

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 01 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

01 ABR 2025

Quien suscribe, **Diputada Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA a la fracción II del artículo 50 al dictamen de la Comisión a Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 50. ... I. ... ... II. Las dependencias y entidades <del>podrán</del> otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestaria correspondiente al contrato para cada ejercicio de que se trate, considerando el monto pendiente de ejecutar conforme al programa de ejecución de los trabajos, misma que deberá ser notificada mediante Bitácora por parte del residente, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. ... III. a VII. ... ... ...</p>	<p>Artículo 50. ... I. ... ... II. Las dependencias y entidades <b>deberán</b> otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestaria correspondiente al contrato para cada ejercicio de que se trate, considerando el monto pendiente de ejecutar conforme al programa de ejecución de los trabajos, misma que deberá ser notificada mediante Bitácora por parte del residente, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. ... III. a VII. ... ... ...</p>

**Atentamente**



**Dip. Verónica Martínez García.**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 01 de abril de 2025

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
de la Cámara de Diputados  
del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

01 ABR 2025

Quien suscribe, **Diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido de la iniciativa remitida por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen <b>DICE:</b>	Propuesta de Modificación <b>DEBE DECIR:</b>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. ....</p> <p>SEGUNDO. ....</p> <p>TERCERO. ....</p> <p>CUARTO. ....</p> <p>QUINTO. ....</p> <p>SEXTO. ....</p> <p>SÉPTIMO. ....</p> <p>OCTAVO. ....</p> <p>NOVENO. ....</p> <p>DECIMO. Los lineamientos y disposiciones a que hace referencia esta Ley deberán ser emitidos en un plazo no mayor a <del>doce</del> meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Las políticas, bases y lineamientos a que hace referencia el artículo 1 Quinquies de la</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. ....</p> <p>SEGUNDO. ....</p> <p>TERCERO. ....</p> <p>CUARTO. ....</p> <p>QUINTO. ....</p> <p>SEXTO. ....</p> <p>SÉPTIMO. ....</p> <p>OCTAVO. ....</p> <p>NOVENO. ....</p> <p>DECIMO. Los lineamientos y disposiciones a que hace referencia esta Ley deberán ser emitidos en un plazo no mayor a <b>seis</b> meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Las políticas, bases y lineamientos a que hace referencia el artículo 1 Quinquies de la Ley</p>



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Ley deberán ser emitidas en un plazo no mayor a <del>ocho</del> meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En tanto no se emitan dichas políticas, bases y lineamientos, las dependencias y entidades continuarán utilizando las disposiciones vigentes.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO. ....</p>	<p>deberán ser emitidas en un plazo no mayor a <b>cuatro</b> meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En tanto no se emitan dichas políticas, bases y lineamientos, las dependencias y entidades continuarán utilizando las disposiciones vigentes.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO. ....</p>

**Atentamente**

Luis Gerardo Sánchez Sánchez

C.c.p.

✓ Lic. Hugo. Christian Rosas De León. - **Secretario de Servicios Parlamentarios.** - Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 01 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

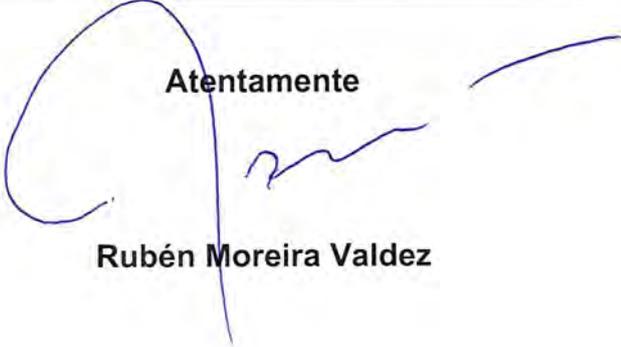
01 ABR 2025

Quien suscribe, **Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 1. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. Las dependencias de la Administración Pública Federal;</b></p> <p><b>III. a V. ...</b></p> <p><b>VI. Las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.</b></p> <p>...</p> <p>Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten las empresas públicas del Estado, quedan excluidas de la aplicación de este ordenamiento.</p>	<p><b>Artículo 1. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. Las dependencias de la Administración Pública Federal;</b></p> <p><b>III. a V. ...</b></p> <p><b>VI. Las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.</b></p> <p>...</p> <p>Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten las empresas públicas del Estado, quedan excluidas de la aplicación de este ordenamiento.</p>

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Derogado.</p> <p>...</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>...</p>	<p>Derogado.</p> <p>...</p> <p>Las obras asociadas a proyectos de infraestructura que requieran inversión a largo plazo y amortizaciones programadas, estarán sujetas a la aprobación de la Cámara de Diputados conforme a sus facultades constitucionales, la Ley General de Deuda, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las demás disposiciones presupuestarias aplicables. En lo relativo a los principios que deben contener los contratos, los procedimientos de contratación y ejecución, así como las condiciones de difusión pública, se atenderán conforme a la presente Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Derogado.</p> <p>...</p>

Atentamente



Rubén Moreira Valdez

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 1º de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

01 ABR 2025

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar el artículo 1º de la LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS** considerado en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 1. ...</b></p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>II.</p> <p>Las dependencias de la Administración Pública Federal;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI.</p> <p>Las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>...</p> <p>Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten las empresas públicas del Estado, quedan <del>excluidas de la aplicación</del> de este ordenamiento.</p> <p>Derogado.</p>	<p><b>Artículo 1. ...</b></p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>II.</p> <p>Las dependencias de la Administración Pública Federal;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI.</p> <p>Las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>...</p> <p>Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten las empresas públicas del Estado, quedan <b>sujetas a lo dispuesto en este ordenamiento.</b></p> <p>Derogado.</p>





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 01 de abril de 2025.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

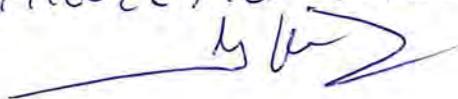
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

01 ABR 2025

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al contenido del artículo Cuarto transitorio, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero a Tercero. ...</b></p> <p><b>Cuarto.</b> La Plataforma Digital de Contrataciones Públicas deberá estar concluida en su totalidad para la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, <del>en un plazo no mayor a treinta meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley.</del> Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los <b>dieciocho</b> meses siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberán estar en completa operación aquellos módulos que den funcionalidad a la Plataforma.</p> <p><b>Quinto a Décimo primero. ...</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero a Tercero. ...</b></p> <p><b>Cuarto.</b> La Plataforma Digital de Contrataciones Públicas deberá estar concluida en su totalidad para la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, <b>antes del 1 de enero del año 2026.</b> Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los <b>cinco</b> meses siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberán estar en completa operación aquellos módulos que den funcionalidad a la Plataforma.</p> <p><b>Quinto a Décimo primero. ...</b></p>

Atentamente

Dip. MIGUEL ANTONIO REYES  


**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>